



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 113-2025-MPS/CM.

Sechura, 16 de setiembre de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Dictamen N° 034-2025-MPS-CDE, de fecha de recepción 10 de setiembre de 2025, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2025, de fecha 16 de setiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...)”, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En este sentido, siendo la Municipalidad Provincial de Sechura un Órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, al amparo del Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 establece que, “La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”. Y bajo el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe Principio de Legalidad: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, el numeral 72.1, del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, dispone que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 41° prescribe: “Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde la de “celebrarlos actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”, en tal sentido, el financiamiento para las actividades, estudio, investigación e inspección de proyectos del convenio lo deberán establecer las partes en la forma y modo específico para cada caso, enmarcado en la normatividad presupuestal y el Servicio Nacional de Inversión Pública.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General Ley N° 27444, define a la colaboración o cooperación interadministrativa como la conducta activa de las entidades públicas tendiente a facilitar las actuaciones de las autoridades ajenas o a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de sus fines de interés público: “87.1.- Las relaciones entre las entidades se rigen

(02) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 113-2025-MPS/CM

por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la ley. 87.2.- En atención al criterio de colaboración las entidades deben:(...)87.2.3 Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades pueden necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones (...)"

Que, conforme lo establece el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, señala:

"Artículo 88°.- Medios de colaboración interinstitucional por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdo en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...)"

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, es el documento debidamente suscrito entre la Municipalidad Provincial de Sechura y la institución pública o privada, en el cual se expresa la confianza y voluntad de cooperación mutua, y el compromiso de desarrollar en forma conjunta una o más actividades de interés común y sin fines de lucro, para lograr un objetivo compartido, siempre que se encuentren comprendidas en el ámbito de competencia de cada una de las partes intervinientes.

Que, los convenios de cooperación interinstitucional se clasifican en:

Convenio Marco: Se establecen obligaciones de naturaleza genérica entre las partes intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común, que puede o no requerir la suscripción de convenios específicos posteriores.

Convenio Específico: Se establecen obligaciones específicas que permitirán el desarrollo de un convenio marco, se detallan las actividades especiales a ejecutarse, especificando claramente los compromisos asumidos por cada una de las partes.

En materia laboral, debe considerarse que los servidores municipales se encuentran sujetos principalmente al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y, en determinados casos, al régimen del Decreto Legislativo N° 728 u otros regímenes especiales. En cualquiera de estos supuestos, las remuneraciones tienen carácter intangible, de conformidad con lo señalado en el artículo 24° de la Constitución y en la normativa presupuestaria vigente, siendo únicamente susceptibles de descuentos aquellos que se encuentren:

- a) Autorizados por ley expresa.
- b) Ordenados judicialmente.
- c) Autorizados de manera expresa, voluntaria e individual por el trabajador.

El convenio propuesto por la Cooperativa de Ahorro y Crédito "La Rehabilitadora" se enmarca en este último supuesto, pues los descuentos por planilla solo podrán efectuarse si cada trabajador beneficiario otorga su consentimiento previo, expreso y escrito, quedando la Municipalidad en calidad de agente de retención. En consecuencia, la Entidad no asume responsabilidad solidaria respecto de las obligaciones crediticias que los trabajadores contraigan con la citada cooperativa.

Bajo estos lineamientos, la suscripción del Convenio resulta jurídicamente VIABLE, en tanto, los descuentos se realicen únicamente sobre la base de autorización individual y escrita de cada trabajador, la Municipalidad actúe solo como ente intermediario (agente de retención), sin asumir garantías ni responsabilidades frente a la entidad financiera, No se generen gastos adicionales con cargo al presupuesto institucional y la Cooperativa de Ahorro y Crédito "La Rehabilitadora" cuente con la habilitación legal correspondiente para realizar operaciones crediticias; sin embargo, por tratarse de cuestiones estrictamente personales que, solo le compete a los trabajadores, más aún si lo que se observa del presente expediente Administrativo, no se puede evidenciar que, se haya realizado la sensibilización a los trabajadores brindando detalles de los temas de interés con respecto al otorgamiento del tipo de crédito, siendo importante las siguientes consideraciones: 1. Tipo de



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 113-2025-MPS/CM

financiamiento. 2. Tasa Compensatoria efectiva mensual y anual. 3. Parámetros de montos del préstamo. 4. Consideración de otros préstamos con los que ya cuentan varios trabajadores; los mismos que deben reflejarse en un anexo adjunto al Convenio, en ese sentido debería ser **DESAPROBADO**.

Que, mediante Documento **CAC-LR-UCI-CARTA N° 016-25**, de fecha 03 de junio de 2025, la Cooperativa de Ahorro y Crédito “La Rehabilitadora”, remite a la Municipalidad Provincial de Sechura, la invitación para formar parte del Staff de Convenios de Descuento por Planilla, el cual tiene por objeto brindar todos los servicios financieros y no financieros que ofrece la REHABILITADORA al personal de su representada; y por medio de la firma del presente convenio se van a fijar los lineamientos y establecer el procedimiento para hacer efectivo el descuento.

Que, mediante **Informe N° 704-2025-MPS-GM-OGA-F/OGRH**, de fecha de recepción 21 de julio de 2025, la Oficina de Recursos Humanos remite el expediente a la Oficina General de Administración y Finanzas, en la que concluye y recomienda lo siguiente:

- Que, resulta **FACTIBLE Y/O PROCEDENTE** que el presente caso sea sometido al Concejo Municipal de la Provincia de Sechura para su debate y después de ello acuerde respecto a la suscripción del convenio presentado por la representante de Cooperativa de Ahorro y crédito “La Rehabilitadora”.
- Se **Recomienda** que por medio de vuestro despacho se traslade el presente expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que en su calidad de órgano de asesoramiento emita la opinión correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 1773-2025-MPS-OGAF**, de fecha de recepción 24 de julio de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para solicitar Opinión Legal de acuerdo a la normatividad vigente y sus competencias funcionales respecto a la Propuesta de Convenio de Otorgamiento de Créditos por Descuento en Planilla de Remuneraciones y/o Incentivos Laborales de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “La Rehabilitadora”; de proceder se recomienda derivar posteriormente a Gerencia Municipal para conocimiento y demás acciones correspondientes.

Que, mediante **Carta N° 102-2025-MPS/OGAJ**, de fecha 08 de agosto de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, devuelve el expediente a la Oficina de Recursos Humanos, solicitando se precise lo siguiente:

- **Régimen laboral aplicable:** Especificar a qué régimen laboral están sujetos los trabajadores que serían beneficiarios del convenio (D.L. N° 276, D.L. N° 728, D.L. N° 1057 u otro). Asimismo, se debe indicar con claridad quienes serían los destinatarios directos de los beneficios.
- **Vigencia del Convenio:** Indicar el plazo de duración del convenio propuesto, así como el plazo mínimo y máximo de los préstamos que se otorgarían a los trabajadores, en el marco de dicho convenio.
- **Viabilidad Operativa:** Sustentar la viabilidad administrativa y financiera de celebrar dicho convenio, considerando las obligaciones que asumiría la entidad y el mecanismo de ejecución del descuento en planilla.

Que, mediante **Carta N° 088-2025-MPS-ORH**, de fecha 01 de setiembre de 2025, el Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos precisa a la Oficina General de Asesoría de Jurídica lo solicitado, señalando que, en las páginas 02 y 04 del Proyecto de Convenio de Otorgamiento de Créditos por Descuentos en Planillas de Remuneración y/o Incentivos Laborales, presentado por la Cooperativa de Ahorro y Crédito “La Rehabilitadora”, se ha precisado la información que su despacho solicita.

Que, mediante **Informe Legal N° 963-2025-MPS/OGAJ**, de fecha de recepción 04 de setiembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa al Gerente Municipal que, vistos los documentos alcanzados y estando en su calidad de órgano de asesoramiento, concluye y opina lo siguiente:

- Resulta **PROCEDENTE** la suscripción del **CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON DESCUENTO EN PLANILLA DE REMUNERACIONES Y/O INCENTIVOS LABORALES ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “LA REHABILITADORA” Y LA**



(04) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 113-2025-MPS/CM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, siempre que los descuentos cuenten con la autorización expresa, individual y escrita de cada trabajador, limitándose la participación de la Municipalidad a la condición de agente de retención, sin asumir responsabilidad solidaria alguna frente a las obligaciones crediticias. Conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe.

- La suscripción del convenio no debe generar gastos adicionales al presupuesto institucional y se encuentra condicionada a que la Cooperativa este debidamente autorizada y supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguro y AFP (SBS).
- Remitir al **CONCEJO MUNICIPAL** para su **ANÁLISIS, DEBATE Y APROBACIÓN**, con el fin de autorizar a la alcaldesa de esta Municipalidad a suscribir el convenio, en calidad de entidad beneficiaria.
- Se deriva los actuados para que sea remitido al área competente a efectos de que se continúe con el trámite que corresponde.



Que, con **Proveído, de fecha 04 de setiembre de 2025**, adherido al Informe Legal N° 963-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que sea derivado a la Comisión de Desarrollo Económico.

Que, con **Proveído N° 1828, de fecha 05 de setiembre de 2025**, adherido al Informe Legal N° 963-2025-MPS/OGAJ, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria deriva a la Sala de Concejo Municipal el expediente administrativo, para que la Comisión de Desarrollo Económico emita el respectivo Dictamen y sea elevado al Concejo Municipal.



Que, mediante **Dictamen N° 034-2025-MPS-CDE**, de fecha de recepción 10 de setiembre de 2025, la Comisión de Desarrollo Económico indica que, estando a los fundamentos expuestos y tomando las recomendaciones de las áreas competentes y contando con el voto Unánime de los Miembros de la Comisión antes indicada; Dictamina:

“RECOMENDAR a los Miembros del Concejo Municipal **DESAPROBAR** la suscripción del **CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON DESCUENTO EN PLANILLA DE REMUNERACIONES Y/O INCENTIVOS LABORALES ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “LA REHABILITADORA” Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**, conforme a los fundamentos expuestos en el presente Dictamen.”

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2025, de fecha 16 de setiembre de 2025, se puso a consideración del Pleno del Concejo Municipal la documentación de vistos; previa oralización, procedieron a analizar y debatir, después del cual, por votación en **UNANIMIDAD**, **DESAPROBARON** la suscripción del **CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON DESCUENTO EN PLANILLA DE REMUNERACIONES Y/O INCENTIVOS LABORALES ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “LA REHABILITADORA” Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal adoptó el siguiente acuerdo por **UNANIMIDAD**:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **DESAPROBAR** la suscripción del **CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON DESCUENTO EN PLANILLA DE REMUNERACIONES Y/O INCENTIVOS LABORALES ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “LA REHABILITADORA” Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**, conforme a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a las áreas correspondientes tomar las recomendaciones dadas en los informes precedentes del presente Acuerdo de Concejo y actuar de acuerdo a la Normativa Vigente, a fin de evitar posteriores responsabilidades.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de Información la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).





Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 113-2025-MPS/CM

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Cooperativa de Ahorro y Crédito “La Rehabilitadora”; Concejo Municipal; Gerencia Municipal; Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficina de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Alc.
JAQP/OGACGD.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA